

D. Jose Mallaren y Penau Alcalde Constitucional de Villafrales

- Hago saber; Que por Real Orden comunicada en el Boletín Oficial de 24 de Julio último se han tomado las disposiciones a fin de evitar la falta de ingreso de los contingentes para el cumplimiento del Ejército y la emigración de los moros para eludir la obligación del servicio de las armas, entre cuyos mandatos se hallan los siguientes:
- 1.º El Ayuntamiento expedirá a los moros que se hallen libres del servicio militar un certificado en que conste
  - 2.º Es obligatorio a todos los moros de 20 a 30 años suentos de sus provincias; proveen de dicho certificado dentro de término de dos meses
  - 3.º Los moros comprendidos en el artículo anterior y que en dicho término no presenten el documento exigido cuando les fueren pedidos, incurrirán en una multa de 20 a 500 reales por faltar a los requisitos, como infractores y profugas
  - 4.º Los moros que hubieren redimido el servicio militar por emigración metálica en el término que se establece en el artículo 2.º; pero obligados a presentarse cuando la autoridad lo solicite la certificación de entrega de la cantidad
  - 5.º Todos los moros de 20 a 30 años a cuyo favor se hubieren expedido cédulas de libertad las devolvieron en el término de 3.º día a la Secretaría del Ayuntamiento
  - 6.º Se prohíbe a todos los moros de 20 a 30 años que se hallen libres del servicio militar ausentarse de la jurisdicción y en especial de la provincia sin proveerse previamente de la certificación de libertad de que trata el art. 2.º incurrando en otro caso en la multa establecida en el art. 3.º
  - 7.º En el término preciso ineludible de 3.º día, contado desde la publicación del presente bando se presentarán en la Secretaría municipal los moros de 20 a 30 años a quienes no haya cabido la multa de solado por a proveerse de las correspondientes certificaciones

Dado en Villafrales a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Jose Mallaren

En un número  
Juan B. C. (firmado)

